Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 079/13 de fecha 24 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 079-007/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° [illegible] SUSCRITO CON LA FIRMA CENTRAL S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO [illegible] CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/12 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA D[illegible]RO PARA LAS FARMACIAS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1594/13, de fecha 18 de setiemb[illegible] 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secre[illegible] del Consejo de Administración, en fecha 19 de setiembre de 2013, por el que se el[illegible] consideración del Consejo de Administración la Ampliación del Contrato N° 318/12, su[illegible] con la firma Central S.A. de Seguros, en el marco de la Contratación Directa N° 11/1[illegible] Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra [illegible]to legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públic[illegible]nde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ar[illegible]n de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y expli[illegible] Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) [illegible]o del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El preci[illegible]o sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos debe s[illegible]alizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultada[illegible]el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licita[illegible]ica;

Que, el contrato suscrito en el ma[illegible] llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula Décimo Sexta, Conve[illegible]dificatorio, cuanto sigue… "*El Contrato, una vez formalizado podrá modificarse [illegible]nte enmiendas suscritas por los representantes legales de ambas partes. Estas modific[illegible]s deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones [illegible]icas", previo cumplimiento de los art. 14° y 15° de la Ley N° 2051/03*";

Que, por Resoluci[illegible] N° 067-011/12, de fecha 21 de agosto de 2012, se adjudicó la Contratación Di[illegible] 11/12 "Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias", formalizándos[illegible]djudicación a través del Contrato N° 318/12, en fecha 26 de setiembre de 2012;

Que, p[illegible] Interna DAS/DFM N° 234/12, de fecha 26 de agosto de 2013, el Departamento de F[illegible] del Hospital Central, con providencia de la Dirección de Apoyo y Servicios (A[illegible]radora del Contrato), solicitó la ampliación del Contrato N° 318/12, en los siguientes

FDO: ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa Ortiz de Sartorio
Directora de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

términos: "*A la fecha el Departamento de Farmacia, cuenta con la COBERTU[illegible] SEGURO CONTRA ROBO, a cargo de la Empresa CENTRAL S.A DE SEGUR[illegible] ya vigencia es al 26 de setiembre de 2013, además se aclara que la Nota de solicitu[illegible]nado para el "Contrato de Póliza de Seguro contra Robo e Incendios, fue remitida el [illegible] julio de 2013, según Nota NOT-0235-2013-000175 y en conversaciones mantenidas s[illegible] el tema con funcionarios de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, informaron [illegible] solicitud se halla aun en etapa de evaluación, debido a ello, se solicitó la AMPLIACIO[illegible] CONTRATO POR 1 (UN) MES MAS, CON LA ACTUAL EMPRESA "CENTRAL S.[illegible] SEGUROS", que otorga el servicio de póliza de seguro contra robos a las depen[illegible] de farmacias del Hospital Central, a fin de precautelar la existencia de todo cuant[illegible] en las dependencias de este Departamento, hasta tanto se consolide nuestra solicit[illegible]espondiente al periodo siguiente…*";

Que, la Cláusula Décimo Quinta, Vigencia del Contrato [illegible]ce lo siguiente: "*La vigencia del Contrato se extenderá hasta 14 (catorce) meses [illegible]dos desde la suscripción. Cabe resaltar que el Contrato fue suscrito en fecha 26 de[illegible]bre de 2012 siendo el plazo límite para la modificación del mismo de acuerdo a l[illegible]ulado en el art. 63° de la "Ley de Contrataciones Públicas" en fecha 26 de setiembre [illegible]013*";

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 1463/1[illegible] fecha 06 de setiembre de 2013, la Dirección Jurídica, dictaminó lo siguiente: "…*Que [illegible] en cuenta lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públi[illegible] criterio de la Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la Ampliació[illegible] Contrato supra mencionado, siempre y cuando se obtenga la aceptación del provee[illegible] no se sobrepase el 20%, tanto en los montos como en los plazos de vigencia; asimism[illegible] vez autorizado por la máxima autoridad institucional, se deberá proceder a la suscri[illegible] los Convenios Modificatorios a fin de instrumentar las ampliaciones y la póliza d[illegible]rantías de Fiel Cumplimiento correspondiente…*";

Que, por Nota BS/D[illegible] 1145/13, de fecha 09 de setiembre de 2013, se solicitó la conformidad de la [illegible]ENTRAL S.A. DE SEGUROS, por un monto total de G. 5.999.138.- (Guaraníes cinco [illegible]s novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y ocho) debiendo ser ampliado hast[illegible] de noviembre de 2013; y a través de la Nota de fecha 12 de setiembre de 2013, la mi[illegible]nifestó su consentimiento para la ampliación por el término de 02 (dos) meses;

Que, [illegible]morando BS/DCO/N° 1634/13, de fecha 16 de setiembre de 2013, el Departamento de [illegible]tos solicitó al Departamento de Licitaciones informe si existe algún pedido o proceso

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

de llamado para la Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias; y por providen[illegible] la misma fecha se comunicó que se encuentra en elaboración de Pliego de Bases y Cond[illegible], la apertura aproximada sería a mediados de octubre de 2013;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1430/13, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en [illegible]AC 2013, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Co[illegible]n Directa N° 11/12 "Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la R[illegible]n DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que en su art. 9° dispo[illegible] *modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a s[illegible]pción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 205[illegible] atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contrata[illegible]rá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmen[illegible]da, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el [illegible]ontrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre [illegible] resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar [illegible]tes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá [illegible] hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más [illegible]em o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem*";

Que, la presente ampliación se ajus[illegible] todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central N[illegible]va y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en [illegible] los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memorando [illegible]PR/PR2 N° 008013/13, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Sección Ejecución y [illegible] Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, inform[illegible] el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesi[illegible]s", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 5.999.138.- (Guaraníes cin[illegible]llones novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y ocho) y cuenta con la Certifica[illegible] Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1670/13, de fecha 16 de setiembre de 2013 [illegible]spondiente a la ampliación del Contrato N° 318/12, suscrito con la firma CENT[illegible]A. DE SEGUROS;

[illegible]ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES [illegible]
[illegible]JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
[illegible]og. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa C[illegible] de Sartorio
Director Gestión de Bienes y Servicios
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 079/13 de fecha 24 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 079-007/13

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 094/13, de fecha 18 de se[illegible] de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación del Contrato N[illegible]12, suscrito con la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Contrata[illegible] Directa N° 11/12 "Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias", corresp[illegible]oner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE[illegible]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIA[illegible]

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 318/12, [illegible] con la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Contratación [illegible] N° 11/12 "Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias"; estando a [illegible] del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correc[illegible]ismo, conforme al siguiente detalle:

CENTRAL S.A. DE SEGUROS

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción	[illegible]	Prima	IVA	Premio Anual	Costo total c/IVA	Ampliación de la Prima	Ampliación del IVA	Total Ampliado incluidos Prima e IVA
2	84131501-001	Contenido de las dependenci[illegible] Departamento de Farmaci[illegible] Central	[illegible].999.569.341	27.268.812	2.726.881	29.995.693	29.995.693	5.453.762	545.376	5.999.138
										5.999.138

Monto Total Ampli[illegible]D N° 11/12: G. 5.999.138.- (Guaraníes cinco millones novecientos noventa [illegible]ve mil ciento treinta y ocho), IVA Incluido.
Obs. El plazo de [illegible]a será ampliado hasta el 26 de noviembre de 2013.

2°) Dejar estab[illegible] que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autori[illegible] Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Cont[illegible] elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) [illegible]ar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio [illegible]ificatorio, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

[illegible] ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES [illegible] JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA, MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

5º) Dejar establecido que la Dirección de Apoyo y Servicios, a través del Departamento de Farmacia del Hospital Central, serán encargados de administrar el Convenio Modificatorio.----------

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.---

8º) Imputar la erogación al rubro y ejercicio correspondiente.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO ROLANDO TORRES
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN [illegible] **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.